

SECRETARIA. A despacho del señor juez el presente proceso, con escrito mediante el cual se solicita la terminación del presente proceso por pago de la obligación. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 4 de octubre de 2.021.

La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 1674

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

En atención a la solicitud de terminación del proceso a que se contrae la nota secretarial que antecede y como quiera que ello es procedente, de conformidad con el Art. 461 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo adelantado por **CONJUNTO COLINAS DE MONTERREY SECTOR 5 PH**, contra **SOCIEDAD JAIME ARANGO ROBLEDO SAS.**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, Decretar el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada en su totalidad, los cuales serán entregados a la parte demandada.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente dejando cancelada su radicación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
01

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 5 de octubre 2021 a las 7:00 am
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4775a6b6ec2e0a83740372a2449435397a8cdda48e410438112128b2a9bc38a
Documento generado en 04/10/2021 02:01:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>